

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 5 DE MARZO DE 1960

Nº 14.089

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 133 de 25 de marzo de 1959, por el cual se corrige unos decretos.

Decretos Nos. 134, 135, 136 y 137 de 25 de marzo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Personería Jurídica

Resolución Nº 16 de 25 de marzo de 1959, por la cual se reconoce personería jurídica.

Resolución Nº 11 de 7 de abril de 1959, por la cual se aprueba reformas de unos estatutos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 262 de 15 de diciembre de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 1 de 25 de enero de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Exequiel Quiros C.

Contrato Nº 2 de 26 de enero de 1960, celebrado entre la Nación y Manuel Burgos en representación de la señora Aminta Burgos viuda de Amado.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 211 de 26 y 215 de 21 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 216 de 22 de mayo de 1957, por el cual se corrige un decreto.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 261 de 2 de abril de 1957, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Decretos Nos. 262 y 263 de 2 y 9 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contratos Nos. 39 y 40 de 16 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Augusto S. Boyd Jr., en representación de Guardia & Cia. S. A.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 13 y 14 de 12 y 16 de febrero de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 68 de 29 de diciembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Antonio Lopez Jurado.

Contrato Nº 69 de 30 de diciembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Isaac Villaverde Gil, en representación de la Sociedad "Villaverde Mando Cia. Limitada".

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 991 de 21 de noviembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 992, 993 y 994 de 29 de noviembre de 1956, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Avisos y Efectos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### CORRIGENSE UNOS DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 133 (DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se corrigen los Decretos Nos. 571 de 11 de diciembre de 1958, y 563 de 9 de diciembre de 1958, del ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se corrige el Decreto Nº 571 de 11 de diciembre de 1958, en la siguiente forma:

Donde Dice: Emilia de Beitia, Telefonista de Octava Categoría en Concepción, en reemplazo de María L. de Guerra.

Debe Decir: Emilia de Beitia, Oficial de Novena Categoría en Concepción, en reemplazo de María L. de Guerra.

Artículo segundo: Se corrige el Decreto Nº 563 de 9 de diciembre de 1958, así:

Donde Dice: Modesto Chiu, Mensajero de Cuarta Categoría en Correos de Bocas del Toro, en reemplazo de Juan Banard.

Debe Decir: Modesto Chiu, Portero de Quinta Categoría en Correos de Bocas del Toro, en reemplazo de Juan Banard.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 134 (DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Gobernación de Los Santos

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gloria Broce, Oficial de Octava Categoría en la Gobernación de Los Santos, en reemplazo de Abel Vargas, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de abril. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

#### DECRETO NUMERO 135 (DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Gobernación de Veraguas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Adolfo Riera Peña, Oficial de Primera Categoría, por el término de quince días de licencia por enfermedad ocurridos al titular Ciro M. Rosas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 3 de marzo. Comuníquese y publíquese.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Repleno de Barraza)  
Teléfono: 2-5271

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Repleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: P/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

**DECRETO NUMERO 136**

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Orlando Vanegas, Mensajero de Quinta Categoría en Horconitos, en reemplazo de Porfirio Martínez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de marzo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

**DECRETO NUMERO 137**

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Oficina de Medicatura Forense de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Norma Noel Estenografía de Tercera Categoría en la Oficina de Medicatura Forense, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad concedidas a la titular Arcelia D. de Quirós, a partir del 24 de marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**

**RESOLUCION NUMERO 10**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica. — Resolución número 10.— Panamá, 25 de marzo de 1959.

El señor Luis Carlos Abrahams, panameño, mayor de edad, abogado con cédula de identidad personal Nº 47-7070, debidamente autorizado y en representación del señor Antonio Linck, Presidente de la organización denominada Club de Empleados de Cemento Panamá, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se reconozca como persona jurídica y aprueben los estatutos de la mencionada organización conforme a lo dispuesto por las leyes vigentes.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Acta de fundación;
- Copia del acta de la sesión en la que se discutieron y aprobaron los estatutos;
- Estatutos aprobados.

Del estudio verificado en los documentos presentados se ha podido comprobar que los fines de la sociedad peticionaria, tienden al mejoramiento social, cultural de sus socios sin ánimo de lucro; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada Club de Empleados de Cemento Panamá, fundado en la ciudad de Panamá a los treinta y un días (31) del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 61 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

**APRUEBASE LAS REFORMAS DE UNOS ESTATUTOS**

**RESOLUCION NUMERO 11**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica. — Resolución número 11.— Panamá, 7 de abril de 1959.

La señora Lorinda Archibold, mayor de edad, vecina de Colón, con cédula de identidad perso-

nal Nº 3-12960, en su condición de Presidenta de la sociedad denominada Sociedad Colombiana de Beneficencia y Adelanto Propio, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que apruebe las reformas introducidas a los estatutos originales de dicha sociedad.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a)—Copia traducción del inglés por intérprete autorizado, de la sesión en la que se discutieron y aprobaron las reformas de los estatutos, adoptando inclusive el nuevo nombre de Sociedad Colombiana de Beneficencia y Adelanto Propio, sustitutivo en su orden respectivo: Sociedad de Mejoramiento Propio y Beneficencia de la Isla Vieja de Providencia y del original: Sociedad Benigna de la Isla de Providencia;

b)—Copia traducción del inglés por intérprete autorizado, de los estatutos reformados y aprobados;

c)—Copia de la Escritura número 523 de veinte de noviembre de 1937 en la que adoptó el nombre de Sociedad de Mejoramiento Propio y Beneficencia de la Isla Vieja de Providencia, República de Colombia;

d)—Copia de la Escritura número 241 de 12 de junio de 1928 en la que se protocolizó los estatutos, inclusive la Resolución Nº 98 de junio 8 de 1928 que otorgó la personería jurídica con el nombre de Sociedad Benigna de la Isla de Providencia.

Debidamente estudiados los documentos presentados, éstos han comprobado que las reformas introducidas a los estatutos originales que constaban de veinte (20) artículos, han sido ampliados y aumentados a veinte y cuatro (24) sin alterar los objetivos básicos de mutualidad y beneficencia para sus socios, y como esto no pugna con las disposiciones legales que regulan la materia,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos originales de la sociedad denominada Sociedad Colombiana de Beneficencia y Adelanto Propio, Persona jurídica por Resolución Nº 98 de 8 de junio de 1928, fundada en la ciudad de Colón el día 2 de junio de 1928, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que la Sociedad Colombiana de Beneficencia y Adelanto Propio en el ejercicio de sus actividades benéficas, no está facultada para dedicarse a otras distintas a las específicamente establecidas en sus estatutos y menos a la práctica de juegos de suerte y azar y comerciales con interés de lucro.

Toda reforma posterior de los estatutos necesita la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto sea registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 202  
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento, en la Administración General de Aduana:

Nómbrase al señor Samuel Herrera, Inspector de 2ª Categoría, en la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de la señora Hortencia Ortíz de Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará, a regir a partir del día 16 de diciembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

### CONTRATOS

#### CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Jaime de la Guardia Jr., varón, mayor, panameño, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-114-973, en su carácter de Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 20, de 6 de enero de 1960, dictada por este mismo conducto, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Ezequiel Quiros C., varón, mayor, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº , actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el Comprador, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: Declara la Nación que es dueña de un vagón de camión marca "Chevrolet", modelo 1942, de volquete, el cual se encuentra en desuso en el patio del Acueducto de Chitré.

Segunda: Declara la Nación que por este medio traspasa en propiedad y a título de venta dicho vagón al Comprador por la suma de cincuenta balboas solamente (B/50.00), que declara haber recibido a su entera satisfacción y que no está obligada a salir al saneamiento de esta venta, en caso de evicción.

Tercera: Declara el Comprador que acepta la venta que le hace la Nación con las condiciones ya impuestas tanto en la Resolución Ejecutiva

mencionada arriba como en este contrato, y que por este medio renuncia a cualquier reclamo contra la Nación con motivo de esta venta.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIMÉ DE LA GUARDIA JR.

El Comprador,

*Ezequiel Quiros C.,*  
Cédula Nº

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 26 de enero de 1960

Aprobado:

*Alejandro Remón C.,*  
Contralor General

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 26 de enero de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIMÉ DE LA GUARDIA JR.

#### CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 28-33109, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 2114, de 13 de agosto de 1959, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Manuel Burgos, varón, mayor, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-7023, quien actúa en nombre y representación de la señora Aminta Burgos viuda de Amado, mujer, mayor, panameña, propietaria, con Cédula de Identidad Personal Nº 28-1356, según poder especial para este acto, que consta en la Escritura Pública Nº 1879, de 11 de agosto de 1959, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, poder debidamente inscrito bajo Asiento 11.587, en el folio 98 del Tomo 374 de la Sección de Personas-Común, en el Registro Público, y quien en adelante se denominará el Arrendador, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a la Nación un local en la planta baja del edificio principal que figura como Finca Número 25, inscrita al folio 88 del Tomo 66 de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, en el Registro Público, ubicada en la plaza principal de la ciudad de Chitré, para que funcionen en él las oficinas de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, o, en el futuro, a cualquier otro servicio análogo dependiente del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Segunda: El Arrendador se obliga a hacer los cambios y adiciones que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro y a suministrar agua y electricidad.

Tercera: La Nación se obliga a pagar al Arrendador la suma de cincuenta y cinco balboas (B/55.00) mensuales, por mensualidades vencidas, por el arrendamiento del local mencionado en la Cláusula Primera.

Cuarta: El término de duración de este contrato es de dos (2) años prorrogables a voluntad de las partes, a partir del día primero (1º) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Quinta: Para la terminación de este contrato, se necesita la voluntad de las partes, que manifestarán por escrito con anticipación de por lo menos tres (3) meses.

Sexta: Este Contrato deberá protocolizarse en escritura pública.

Séptima: Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y se hace en la Resolución Ejecutiva Nº 2114, de 13 de agosto de 1959.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Arrendador, en representación de la señora Aminta Burgos vda. de Amado,

*Manuel Burgos,*  
Céd. Nº 47-7023.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 26 de enero de 1960.

Aprobado:

*Eduardo McCullough,*

Sub-Centralor General de la República,  
Encargado de la Contraloría.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia, Panamá, 26 de enero de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 214

(DE 20 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hacen nombramientos de empleados de servicio en el ramo de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en una de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en propiedad a Pablo Ureña, Asesor Subalterno de 1º Catego-

ría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Gabriel Vergara quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad a Isabel Alvarez, Portera de 2ª Categoría en el Liceo de Señoritas en reemplazo de Iluminada Franco, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo tercero: Nómbrase en interinidad a Guillermina González, portera de 2ª Categoría en el Primer Ciclo "José D. Moscote", en reemplazo de Irene González quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

#### DECRETO NUMERO 215

(DE 22 DE MAYO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros de Grado de Primera Categoría en la Provincia Escolar de Coeló.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Coeló, así:

Jaime Guardia B., para la Escuela El Palmar, en reemplazo de Rosa Catalina Díaz de Torres, quien fue trasladada;

Sabina Guerrero S., para la Escuela Cerro Miguel, en reemplazo de Rubén D. Fernández, quien fue trasladado;

María del C. Hernández, para la Escuela San Pedro, en reemplazo de Julio Martínez Troya, quien fue trasladado;

Norma Elena Pérez, para la Escuela El Limón, en reemplazo de Victoria E. De León, quien fue trasladada;

Raimunda Girón R., para la Escuela Lara, en reemplazo de Josefina Núñez, quien fue trasladada;

Jaime Antonio Pérez N., para la Escuela Obra, en reemplazo de Eugenio González, quien fue trasladado;

Julieta Ch. de Watier, para la Escuela Cuestas de Marica, en reemplazo de María de los Angeles Valoyes, quien fue trasladada;

Rosalía Alba de González, para la Escuela Altos de la Estrella, en reemplazo de Mercedes Reyes Arosamena, quien fue trasladada;

Nidia Vasquez, para la Escuela Altos de la Estrella, en reemplazo de Edmundo de J. Arosamena, quien fue trasladado;

Samuel Pérez B., para la Escuela "U", en reemplazo de Agustina Arosamena, quien fue trasladada;

Lidia Mariana Abrahams, para la Escuela Cascajal, en reemplazo de Raimunda Girón, quien fue trasladada;

Carmen J. Guardia A., para la Escuela Río

Hato, en reemplazo de Carmen J. Guardia A., quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

#### CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 216

(DE 22 DE MAYO DE 1957)

por el cual se corrige el Decreto Nº 157 de 30 de abril de 1957.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígase el Artículo primero del Decreto Número 157 de 30 de abril de 1957, en el sentido de nombrar Médicos Cirujanos Jefes de Sección de Quinta Categoría en el Instituto Panameño de Habilitación Especial, así:

Dr. Alonso Higuero J., para la Escuela de Enseñanza Especial.

Dr. Carlos Miguel Arango Carbone, para la Escuela de Sordomudos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

#### Ministerio de Obras Públicas

#### DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 261

(DE 2 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento del señor Narciso Miller, quien falleció el 25 de mayo de 1957, en el cargo de Peón Subalterno de 5ª Categoría en el servicio de la División "A" Sección "A-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, cuyo sueldo venía percibiendo al momento de la actual Presidencia de la República.

Conforme a los artículos fiscales, este Decreto surte efecto desde el 1º de mayo del presente año hasta en la medida que dure la defunción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 262

(DE 2 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aguedo Garibaldi, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1003 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 263

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Betty Helene Facey, Oficial de 3ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

## CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y repre-

sentación de la Nación, por una parte; y Augusto S. Boyd Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 47-22999, en nombre y representación de Guardia & Cía., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 7 de marzo de 1959, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo del programa de rehabilitación de carreteras en la República, tres (3) vehículos con propulsión en las cuatro (4) ruedas, marca "International", Modelo B-120 (4x4), en un todo de acuerdo con su proposición, las condiciones generales, condiciones especiales y especificaciones preparadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El valor total del equipo a que se refiere este contrato, el cual incluye la entrega en el Almacén C.R.I., Cantera de Matías Hernández, Panamá, más el costo de transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y otros gastos inherentes, es por la suma de once mil veintisiete balboas con cuarenta centésimas (B. 11,027.40); pero queda expresamente convenido que el Contratista está obligado al pago de impuestos de introducción y de derechos consulares. La erogación se imputará a la Partida 1105.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercero: La entrega del equipo de que es materia el presente contrato se efectuará a más tardar dentro del término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento. La duración del contrato no excederá de ciento treinta y cinco (135) días calendario.

Cuarto: Es convenido que el Contratista garantizará contra mano de obra y materiales inferiores, todo equipo y material suministrados y servicios prestados con motivo de las obligaciones que asume mediante las estipulaciones de este contrato, durante un período de tres (3) meses de uso efectivo.

Quinto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume de acuerdo con los términos del presente contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Sexto: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 1959 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 65 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis

días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,  
ROBERTO LOPEZ F.,  
Ministro de Obras Públicas.  
El Contratista,

*Guardia & Cia., S. A.*  
*Augusto S. Boyd Jr.*

Refrendo:

*Inocencio Galindo V.,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,  
16 de junio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

#### CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Augusto S. Boyd Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 47-22999, en nombre y representación de Guardia & Cia., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 13 de abril de 1959, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras en la República, tres (3) máquinas estabilizadoras de suelos, modelo "The Howard Seil Stabilizer 48-8", en un todo de acuerdo con su proposición, las condiciones generales, condiciones especiales y especificaciones, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El valor total del equipo a que se refiere este contrato, el cual incluye la entrega en el Almacén C. R. L. Cantera de Matías Hernández, Panamá, más el costo de transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y otros gastos inherentes, es por la suma de cuarenta y un mil ochocientos cinco balboas (B. 41.805.00); pero queda expresamente convenido que el Contratista está obligado al pago de impuestos de introducción y de derechos consulares. La erogación se imputará a la Partida 1105.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercero: La entrega del equipo de que es materia el presente contrato se efectuará a más tardar dentro del término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento. La duración del contrato no excederá de ciento cincuenta (150) días calendario.

Cuarto: Es convenido que el Contratista garantizará contra mano de obra y materiales inferiores, todo equipo y material suministrados y servicios prestados con motivo de las obligacio-

nes que asume mediante las estipulaciones de este contrato, durante un período de tres (3) meses de uso efectivo.

Quinto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume de acuerdo con los términos del presente contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancon locales.

Sexto: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 22 de abril de 1959 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,  
*Guardia & Cia., S. A.*  
*Augusto S. Boyd Jr.*

Refrendo:

*Inocencio Galindo V.,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,  
16 de junio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 13 (DE 12 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Práxedes Vásquez, Jefe de Dirección de 2ª Categoría en el Departamento de Comercio en Colón, en reemplazo de Oscar Grimaldo Valdés, quien pasó a ocupar el cargo de Alcalde del Distrito de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

DECRETO NUMERO 14  
(DE 16 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Felipe A. Córdova, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Didio Carrizo, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

## CONTRATOS

### CONTRATO NUMERO 68

Entre los suscritos, Victor C. Urrutia, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y, por la otra, el señor Antonio López Jurado, ciudadano español, mayor de edad, Profesor de Matemática, actuando en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a: Prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Profesor de Matemáticas en la Escuela de Agricultura, en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de septiembre de 1959.

Segunda: Trasládarse, en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sean necesarios sus servicios, y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

Tercera: Dar instrucciones teóricas y prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, de conformidad con las reglamentaciones que para el efecto tiene establecido la escuela, según el programa de estudios del Ministerio de Educación.

Cuarta: Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae me-

dante el presente contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

Quinta: No hacer uso de la prensa para lo relacionado con su labor docente sin la previa autorización del Ministerio y no mezclarse en la política del país.

Sexta: Observar en todos sus actos buena conducta, tanto en lo público como en lo privado.

Séptima: Renunciar a toda reclamación diplomática, en lo que respecta al presente contrato y a someter cualesquiera cuestión que surja, en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo, a la decisión de los tribunales competentes de la República.

Octava: El Gobierno se compromete a: Utilizar los servicios del señor Antonio López Jurado, como Profesor de Matemáticas en la Escuela de Agricultura, en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de septiembre de 1959, prorrogable a voluntad de las partes.

Novena: Pagarle al Contratista (Profesor con título Universitario) la suma de B/. 225.00 mensuales como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

Décima: Suministrarle al Contratista pasaje de vuelta a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente este contrato, pero si éste renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

Undécima: Concederle al contratista el derecho a vacaciones de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Duodécima: Proporcionarle residencia adecuada al contratista en el Instituto Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

Décimotercera: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, previa comprobación de los mismos, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Décimocuarta: El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, reconociendo en este caso al Contratista, como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta o abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho a más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se expone y firma en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

El Contratista,

Antonio López Jurado.

Aprobado,

Eduardo McCullough.

Sub-Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de diciembre de 1959.

Aprobado.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VÍCTOR C. URRUTIA.

### CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos a saber, Víctor C. Urrutia, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión del día 11 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará la Nación, y por la otra la sociedad "Villaverde y Riande, Cía. Limitada", constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Nº 12 de 6 de enero de 1959, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito y debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro de la Propiedad, bajo el Tomo 355, Folio 439, Asiento 79.169, representada por el señor Isaac Villaverde Gil, en su carácter de Apoderado, según consta en el poder otorgado para este acto mediante Escritura Pública Nº 1044 de fecha 26 de junio de 1959, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y quien en lo sucesivo se denominará la Empresa, han convenido en celebrar el presente contrato con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 (sobre fomento de la producción), y con base en las cláusulas siguientes de las cuales conoció oportunamente el Consejo de Economía Nacional.

Primera: La Empresa, se dedicará a la fabricación de colchones, almohadas, cojines y todo lo relacionado con la industria de colchonería en general, usando en la confección de sus productos todos los materiales y accesorios que la técnica moderna exija.

Segunda: La Empresa se obliga:

a) Mantener una inversión de veinte mil balboas (B. 20,000.00), durante el periodo de duración del presente contrato.

b) Producir y ofrecer al consumo nacional productos de buena calidad, en sus respectivas clases, o por lo menos, igual a los productores que actualmente se importan, o producirlos de cualquier clase o calidad para la exportación. El Gobierno tendrá en todo caso el derecho de inspección sobre las instalaciones y procesos industriales de la compañía, para verificar el cumplimiento de esta obligación.

c) Vender sus productos en el mercado nacional al por mayor a precios no mayores que los convenidos con los organismos oficiales competentes.

d) No comprar o participar en negocios de venta al por menor.

e) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, y mantener en cuanto a éstos y al monto de salarios pagados por la empresa las

estipulaciones del Código de Trabajo. Capacitar técnicamente a individuos panameños, y, sostener becas para que elementos nacionales sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuera posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.

f) Fomentar la producción de materias primas necesarias para la fabricación de productos a que se dedica la empresa y que sean susceptibles de producirse dentro del país. El programa de fomento respectivo deberá acordarse con el Departamento de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. La empresa rendirá informe anual al Ministerio sobre sus actividades de fomento en cumplimiento de esta obligación.

g) No vender en el territorio de la República los objetos o artículos importados por la Empresa bajo exoneración sino después de dos (2) años de introducción y previo pago de las cargas eximidas, calculadas sobre la base del valor actual de los artículos en venta.

h) Constituir fianza de cumplimiento por la suma de doscientos balboas (B. 200.00), en efectivo o en bonos del Estado.

i) Renunciar a toda reclamación diplomática, aún en el caso de que personas extranjeras formen parte de la Empresa o ésta funcione con capital extranjero en todo o en parte.

Tercera: La Nación, de conformidad con lo que establece el Artículo 5º de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 conviene en otorgar a la Empresa las siguientes franquicias y exenciones, con las limitaciones que en cada caso se expresan.

1. Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de maquinarias, equipos, accesorios, o repuestos, aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación, laboratorios y edificios de la Empresa destinados exclusivamente a la fabricación de colchones, almohadas y cojines, y todo lo que se refiere a la industria de colchonería en general y a sus correspondientes actividades de mantenimiento y almacenaje.

b) La importación de materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de colchones, almohadas y cojines, cuando no se produzca o no puedan producirse en el país, tales como algodón, capok, desperdicios de algodón, paja, felpa de algodón en capas, resortes para colchones, agujas, materiales plásticos, semi-plásticos, telas de algodón, telas de gamasco, telas impermeables y afines, y todo otro material necesario para las actividades de fabricación de colchones, almohadas y cojines.

c) Las franquicias y exenciones del acápite anterior quedan sometidas a las excepciones y limitaciones del acápite "B" del artículo 6º de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957.

d) La importación de combustibles y lubricantes para ser usados o consumidos exclusivamente en las actividades de fabricación de la empresa en la rama específica de la industria de colchonería en general. Esta exoneración no comprende la gasolina ni el alcohol.

e) El capital de la empresa, sus instalacio-

nes, operaciones, producción, distribución y venta de sus productos objetos de este contrato.

f) Las ganancias de ventas efectuadas exclusivamente fuera del territorio nacional, aunque se originen en contratos celebrados en el país.

g) La exportación de los productos de la Empresa y la reexportación de materias primas y auxiliares excedentes o de maquinarias y equipo que dejaren de ser necesarios para su funcionamiento.

2. Protección fiscal adecuada contra la competencia extranjera cuando el producto nacional llene las necesidades del país en cantidad, calidad y precio, según lo determinen las entidades oficiales pertinentes.

3. Exclusión en la aplicación de las Leyes sobre protección al trabajador panameño, de los expertos y técnicos extranjeros necesarios para el funcionamiento de la empresa, previa aprobación de la entidad oficial competente.

Cuarta: No serán exoneradas las mercaderías, objetos o materiales que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en este contrato y que no sean imprescindibles para el funcionamiento de las máquinas o instalaciones fabriles, o que puedan conseguirse en el país a precio razonable.

Quinta: Ninguna de las exenciones que por este contrato se otorgan comprende:

a) Las cuotas, contribuciones, e impuestos de seguridad social.

b) El impuesto sobre la renta causado por ganancias provenientes de transacciones efectuadas dentro del territorio nacional.

c) El impuesto de timbres, notariado y registro.

d) Las tasas de los servicios públicos prestados por la Nación.

e) El impuesto de inmuebles.

f) El impuesto de Patente comercial e industrial.

g) El impuesto de turismo; los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales, cualquiera sea su denominación.

Sexta: Los derechos y concesiones otorgados a la empresa mediante el presente contrato, no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que se dediquen a la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

Séptima: La Empresa en lo que se refiere a la importación libre de gravámenes de los artículos exonerados de conformidad con el presente contrato, dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957.

Octava: Se entienden incorporadas en el presente contrato, las disposiciones establecidas en la Ley 25 de 1957, (sobre fomento de la producción), excepto las referentes a las concesiones, exenciones y obligaciones, las cuales se han detallado específicamente en las cláusulas anteriores.

Novena: El presente contrato de conformidad con el artículo 36 de la Ley 25 de 1957 será efectivo a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y tendrá un término de duración igual al plazo que tiene pendiente para su vencimiento el contrato Nº 35 de 7 de abril de

1956, celebrado entre la Nación y el señor Eduardo J. Yero, publicado en la Gaceta Oficial Nº 12.984 de 16 de junio de 1956, y que vence el 16 de junio de 1981.

Décima: Este contrato podrá ser traspasado por la Empresa a otra persona natural o jurídica, pero tal traspaso solamente podrá efectuarse con el consentimiento previo y expreso del Organismo Ejecutivo.

En fe de lo convenido se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
VICTOR C. URRUTIA,

Por "Villaverde y Riande, Cía. Limitada",  
Isaac Villaverde Gil.  
Céd. Nº E-8-281.

Aprobado.

*Eduardo McCullough,*

Sub-Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de diciembre de 1959.

Aprobado.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

AMILCAR TRIBALDOS.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 901

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario Antituberculoso de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aníbal Antonio Sucre, Portero de 1ª Categoría en el Dispensario Antituberculoso de Panamá, en reemplazo de Fernando García.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMÓN.

**DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 902  
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1956)  
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la persona del señor Juan B. Brandao, Administrador de 5ª Categoría, en el Hospital Gerardino de León, Las Tablas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 903  
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1956)  
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la persona de Trinidad Márquez T., Administrador de 5ª Categoría en el Hospital "Aquilino Tejeira", Penonomé.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 904  
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1956)  
por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos en el Hospital Psiquiátrico Nacional, así:

Jorge Morales, Mecánico Subalterno de 4ª Categoría.

Parcelia C. de Zambrano, Oficial de 5ª Categoría.

Ernesto Herrera, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría.

Erasmo Roca, Oficial de 3ª Categoría.

Elba de Dibulett, Instructora de 3ª Categoría.

Dora Esther Ruiz, Oficial de 4ª Categoría.

Leticia Remón, Oficial de 5ª Categoría.

Nidia Espino, Oficial de 3ª Categoría.

María M. vda. de Angeles, Oficial de 6ª Categoría.

Marcela A. de Tuñón, Oficial de 1ª Categoría.

Eva C. de Bravo, Oficial de 7ª Categoría.

Elicenia P. de Marín, Oficial de 7ª Categoría.

Digna Barahona, Oficial de 7ª Categoría.

Hilda Díaz, Oficial de 6ª Categoría.

Guillermina Gallardo, Oficial de 6ª Categoría.

Manuel Cuellar, Oficial de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

**AVISOS Y EDICTOS****AVISO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio llevo al conocimiento del público en General que hemos adquirido por compra mediante Escritura Pública Nº 114 del 29 de enero de 1960, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito, el establecimiento comercial denominado "Modas Sarah Fashions" que era de propiedad del Sr. Morris Harari.

Panamá, 10 de febrero de 1960.

MODAS SARAH FASHIONS, S. A.

Sarah M. de Harari

Céd. N-2-210

Presidenta y representante legal.

L. 43019

(Tercera publicación)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 7 de marzo de 1960, por el suministro de una Sierra Sin-Fin para Edificaciones y Mantenimiento.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 6 de febrero de 1960.

El Jefe de Dirección de Compras.

María Elena V. de Dawson.

(Primera publicación)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia

y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de marzo de 1960, por el suministro de *tubería y demás materiales* para los Acueductos de Antón y Lajamina.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 2 de febrero de 1960.

El Jefe de Dirección de Compras,

Jefe de Dirección de Compras.  
*María Elena V. de Dawson,*

(Primera publicación)

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias, en papel simple hasta nueve en punto de la mañana del día 8 de marzo de 1960, por el suministro de *calzados para los Miembros de la Guardia Nacional*.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 2 de febrero de 1960.

Jefe de Dirección de Compras.  
*María Elena V. de Dawson,*

(Primera publicación)

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 8 de marzo de 1960, por el suministro de *Calzados y Uniformes para los Empleados de Erradicación de la Malaria*.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 3 de febrero de 1960.

Jefe de Dirección de Compras.  
*María Elena V. de Dawson,*

(Primera publicación)

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 10 de marzo de 1960, por el suministro de *máquinas sumadoras eléctricas* para el Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de Dirección de Compras,

*María Elena V. de Dawson.*

(Primera publicación)

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 11 de marzo de 1960, para la impresión de *boleros timbres para espectáculos públicos (Tórcos)* y hasta las diez en punto de la mañana del mismo día, para la impresión de *timbres para licores náuticos*, solicitados por la Administración General de Rentas Internas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 8 de febrero de 1960.

El Jefe de Dirección de Compras,

*María Elena V. de Dawson.*

(Primera publicación)

## AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día siete (7) de marzo de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la instalación de luces de alta intensidad en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial (ordinal 6º, Artículo 38 del Código Fiscal).

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, situado en el último piso alto del Palacio Nacional, con arreglo a lo establecido en *nota oficial a los contratistas* que aparece en el pliego de cargos.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 2 de febrero de 1960.

El Viceministro de Obras Públicas,  
Encargado del Ministerio,

*Ricardo Bethancourt.*

(Primera publicación)

## AVISO DE LICITACION

Hasta las once (11:00) en punto de la mañana del día siete (7) de marzo de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la preparación del sitio del Radiofaro de Tocumen (V.O.R.). Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial (ordinal 6º, artículo 38 del Código Fiscal).

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, situado en el último piso alto del Palacio Municipal, con arreglo a lo establecido en *nota oficial a los contratistas* que aparece en el pliego de cargos.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado. (Art. 2º del C. F.)

Panamá, 2 de febrero de 1960.

El Viceministro de Obras Públicas,  
Encargado del Ministerio,

*Ricardo Bethancourt.*

(Primera publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Cecilia Franceschi de Montaner contra Andrés Carles, se han señalado las horas legales del día diez y siete (17) de marzo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finea número veintidós mil cuatrocientos noventa (21.490), inscrita al folio noventa y ocho (98), del Tomo quinientos diez y seis (516) de este Registro, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno que tiene una superficie de cuatrocientos seis (406) metros cuadrados con veinticinco (25) decímetros cuadrados y cuyas medidas y linderos son, Lote marcado con el número cinco (5) de la Manzana 16-A, situado en Parque Lefevre, limitando al Norte, con calle "K" y mide doce metros con cincuenta centímetros (12 m. 50 cm.); Sur, con lote número siete (7) y mide doce metros cincuenta centímetros (12 m. 50 cm.); Este, con lote número cuatro (4) y mide treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32 m. 50 cm.); y Oeste, con lote número seis (6) y mide treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32 m. 50 cm.).

Se dará de base para la subasta la suma de ochocientos treinta y tres colones con cincuenta y cuatro centavos (833.54) y será admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del cinco (5º) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de febrero a las tres de la tarde.

El Secretario, Alguacil Ejecutor, Raúl Gmo. López.

L. 43430 (Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional de Panamá contra Aminta B. de Duque, se ha fijado el día 28 de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada y que se describe así:

"Finca Nº 14.037, inscrita al folio 126 del Tomo 333 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno formado por los lotes 4, 5 y 6, de la Manzana 6 de Vista al Mar, y una casa en él construida de un piso alto, con techo de tejas, de concreto armado y bloques de terracota, con su correspondiente sótano y una noria, situado en esta ciudad. Linderos y Medidas: Norte, con la calle 40 y mide 57 metros; Sur, con propiedad de George Francis Novey, y propiedad de Newman y P. Vergara y mide 57 metros; Este, con la Avenida Justo Arosemena, antes Avenida Tercera y mide 30 metros; y Oeste, con el lote 3 de la manzana 6. Superficie: 1.710 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de B/. 25.698.02, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien remate al mejor postor.

Panamá, 11 de febrero de 1960. El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor, José C. Pinillo.

L. 43323 (Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesta por el "Instituto de Fomento Económico" contra Olga María Echeverri Gomez, se ha fijado el día veintinueve (29) de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, y que describe así:

"Finca número 28.703, inscrita al folio 176 del tomo 697 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Segrega el IFE el lote de terreno distinguido con el número seis mil ciento veintiseis (6126) en el plano general de Benaria, de este Distrito. Linderos. Por el Norte, colinda con el lote número seis mil ciento veintinueve (6129) propiedad del IFE; por el Sur, con el lote número seis mil ciento veintisiete (6127) propiedad del IFE; por el Oeste, con la Calle Via de las Arceles; y por el Oeste, con servidumbre municipal del IFE. Medidas: Por el Norte, mide cuarenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros (42.84); por el Sur, mide cuarenta y un metros cinco centímetros (41.05); por el Oeste, mide ochenta tres centímetros (83.00); por el Este, mide ochenta y seis metros (86.00) y por el Oeste, mide ochenta y tres metros (83.00) metros cuadrados con treinta y nueve (39) decíme-

tros cuadrados. Que sobre el terreno descrito arriba hay una casa construida de un sola planta, de pisos de baldosas de cemento, paredes de bloques de cemento, y techo de tejas".

Servirá de base para el remate, la suma de siete mil seiscientos cuarenta y cuatro balbos con noventa centésimos (B/. 644.90) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 15 de febrero de 1960. El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor, José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cristo Blamis, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintitres de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma exerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Cristo Blamis, desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, María Leticia Ferrufino de Blames en su condición de cónyuge supérstite y Pablo Cristo Blamis Ferrufino en su condición de hijo del causante;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintitres de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez, ENRIQUE NUÑEZ G. El Secretario, Raúl Gmo. López G.

L. 43748 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Manuel González Pérez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dice:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

En las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Manuel González Pérez, desde el día 10 de febrero de 1960, fecha de su defunción ocurrida en esta ciudad;

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Mercedes Santiago Iglesias de González, en su condición de cónyuge superstite; y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personass que tengan algún interés en el mismo;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo Ferguson Martínez.—Juan de Dios Luna R., Secretario Ad-int.”.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Suplente Ad-hoc.,  
EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.  
El Secretario Ad-int.,  
Juan de Dios Luna R.

L. 44061  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Martina Moreno, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que esta abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Martina Moreno, desde el día 12 de abril de 1944, fecha de su deceso ocurrida en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá;

Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, Harroldio Moreno, en su condición de hijo de la causante; y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como partes en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo Ferguson Martínez.—Juan de Dios Luna R., Secretario Ad-int.”.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Suplente Ad-hoc.,  
EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.  
El Secretario Ad-int.,  
Juan de Dios Luna R.

L. 44060  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria (ejecución de autos dictados en país extranjero) de Francisco Andrade Polanco, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte pertinente dice:

“Juzgado Primero del Circuito.—Colón, primero de febrero de mil novecientos sesenta.

“Vistos: . . . . .

“Habiendo declarado la Corte que pueden ejecutarse en Panamá los autos dictados por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cádiz, España, en el juicio de sucesión testamentaria de Francisco Andrade Polanco, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

“Que doña Josefa Morales Gallardo, mujer, mayor de edad, española, viuda, sin profesión especial, vecina de Cádiz, España; Baldomero Andrade Morales, varón, menor de edad, español, soltero, estudiante, vecino de Cádiz, España; María del Carmen Andrade Morales, mujer, casada, sin profesión especial; Francisco Andrade Morales, varón, soltero, estudiante, y José Andrade Morales, varón, soltero, estudiante, todos mayores de edad, españoles y vecinos de Cádiz, España, son herederos del causante Francisco Andrade Polanco, quien falleció en Cádiz, España, el día 14 de octubre de 1958.

“De conformidad con lo que establecen los arts. 1561 y 1601 del Código Judicial, fíjense y publíquense los edictos de emplazamientos a todos los interesados en la herencia.

“Téngase como apoderado de los interesados a la firma de abogados de la ciudad capital, “Icaza, González Ruiz y Alemán”, en los términos del poder conferido.

“Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Guillermo Zurita.—José D. Ceballos, Secretario”.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once (11) de febrero de mil novecientos sesenta (1960) por el término de diez (10) días hábiles, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, a fin de que las personas que se consideren con derechos, los hagan valer dentro del término de Ley.

Colón, 11 de febrero de 1960.  
El Juez,  
GUILLERMO ZURITA.  
El Secretario,  
José D. Ceballos.

L. 43151  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Basilio Quiel Beitia, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 393.—David, treinta (30) de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Abierta la sucesión testamentaria de Basilio Quiel Beitia desde el día veintiseis (26) de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), fecha de su defunción; y:

Herederos únicos y universales, conforme el testamento, a Evarista Calvo, Catalina Calvo y Marcos Calvo.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.  
(Fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—Félix A. Morales, Secretario”.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de diez (10) días, hoy, dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,  
GMO. MORRISON.  
El Secretario,  
Félix A. Morales.

L. 34797  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

**EMPLAZA:**

A Florentino Caballero o Florentino Samudio Caballero, panameño, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le ha promovido la Vinícola Licorera, S. A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, hoy, veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 44037

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

(1938), respectivamente, fecha de la defunción de los causantes; y,

Herederos, sin perjuicio de terceros, a María Octavisa Sánchez de Aguilar, en su condición de hija de los causantes.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdos) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí. Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, por el término de diez (10) días hoy, veintitres (23) de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 22433

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

**EDICTO NUMERO 53-T**

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

**HACE SABER:**

Que el señor Lorenzo del Cid Quiroz, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Bugaba, ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno de una área de treinta y dos hectáreas y cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (32 Hect. 5.400 m2) denominado La Esperanza, ubicado en Alto Bambito, Corregimiento del Volcán, en el Distrito de Bugaba, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de La Constructora Chiricana S. A., y Enrique Pitti; Sur, terrenos de Ignacio Espinosa y Constructora Chiricana S. A.; Este, Manuel de Jesús y Saúl Villarreal; y Oeste, Constructora Chiricana S. A.

Que a esta solicitud se acompañaron las pruebas requeridas, se le dió acogida y se ha ordenado su trámite legal.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina, Tierras y Bosques por treinta (30) días y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba por igual término al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar en un diario local por tres veces consecutivas y en la "Gaceta Oficial" por una sola vez.

El Gobernador,

David, 3 de septiembre de 1955.

El Oficial de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

L. 22437

(Única publicación)

J. D. Villarreal.

**EDICTO NUMERO 65-T**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

**HACE SABER:**

Que el señor Guadalupe Saldaña, varón, panameño, agricultor, mayor de edad, vecino del Distrito del Barú, con cédula de identidad personal número 15-1205, solicita que este Despacho le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, dos globos de terreno ubicados en el Corregimiento de Cañas Gordas, Distrito del Barú, los que se describen así: Lote A., con una superficie de ciento dos (102) hectáreas y cinco mil metros cuadrados (5.000 m2) con los siguientes linderos: Norte: con Elodia Mojica; Sur, con Figna viuda de Ostia; Este, con Guadalupe Saldaña y Oeste, con Aurelio Serracin y Nicasio Saldaña. Lote B., con una superficie de ochenta y cuatro hectáreas (84 Hect.) con los siguientes linderos: Norte: M. Celino Pitti; Sur: Digna viuda de Ostia; Este: camino Real de Cerrón a Sereno y Oeste: con Guadalupe Saldaña.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta oficina de Tierras y Bosques por treinta días y por

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

**HACE SABER:**

Que en las sucesiones intestadas de Isidra González Morales y Juan Bautista Sánchez C., se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 419.—David, veintuno (21) de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos: .....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Abierta las sucesiones intestadas de Isidra González Morales y Juan Bautista Sánchez Correa, desde el día cinco (5) de enero de mil novecientos treinta y ocho (8) de abril de mil novecientos treinta y ocho

L. 34383

(Única publicación)

GMO MORRISON.

Félix A. Morales.

El Secretario,

el mismo término en la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, agosto 23 de 1956.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 34734

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Oscar Aued, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino de Pesé y cedula número 6-5-280, por medio de su apoderado legal solicita título constitutivo de dominio sobre una casa que posee, en terreno nacional y construida a sus expensas de un solo piso, paredes de bloques, repellados y pintados, piso de mosaico, maderas de cedro, techo de tejas y se encuentra ubicada en Calle del Comercio del Distrito de Pesé. Tiene las medidas y linderos siguientes: Norte: Calle del Comercio; Sur: Fondo de Patio; Este: Casa de Adán Arjona; y Oeste: Casa de Rubén Guillén; y mide diez metros de frente y diez y seis metros lineales de fondo o sea que la casa tiene un área total de ciento sesenta metros cuadrados.

Se cita por este medio a todo el que tenga algún interés en él para que se presente hacerlo valer.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy doce de enero de mil novecientos sesenta, por el término de diez días; y copias del mismo se pone a órdenes del interesado, para su publicación.

Chitré, 15 de enero de 1960.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Julio.

L. 39012

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de San Carlos, al pública,

HACE SABER:

Que la señora Perpetua de la Cruz de Martínez, portadora de la cédula de identidad personal Nº S-297546, ha solicitado para ella, la adjudicación por compra, de un lote de terreno Municipal, ubicado dentro del área de la población, lote que tiene una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (443.20 m<sup>2</sup>.) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Noreste: Avenida Central 1ª y mide diez y siete metros con cincuenta centímetros (17.50 m.);

Suroeste: Predesvinda Morcoso Díaz y mide en línea quebrada diez y siete metros con setenta y cinco centímetros (17.75 m.);

Sureste: Callejón Municipal y mide en línea quebrada treinta metros con doce centímetros (30.12 m.); y

Noroeste: Predesvinda Morcoso Díaz y mide veinte metros con treinta y cinco centímetros (20.35 m.).

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Nº 17, de 13 de diciembre de 1957, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entrega a la peticionaria, para que lo haga publicar, por una sola vez, en la "Gaceta Oficial", a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos.

Fijado hoy veintiocho de enero de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

J. A. RICORD.

Imprenta Nacional-Ordon 6547

La Secretaría,

L. 43062

(Única publicación)

C. E. de Saucedo.

### EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio José Díaz Carrizo, mayor de edad, panameño, natural y vecino de Océ, comerciante, casado en el año de 1940, con cédula de identidad personal Nº 6-AV-31-287 en memorial de fecha 11 de febrero de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita en su propio nombre se le adjudique el título de propiedad en compra del globo de terreno denominado "La Palmilla" ubicado en los Distritos de Santa María y Océ y de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas solamente (18 Hect. 000 m<sup>2</sup>.) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Román Jaramillo, Quebrada Palmilla; Camino de Octavio Marín; Quebrada Limón; Octavio Marín; Sur: Camino de Los Castillos, El Limón; Este: Félix Arcia; Camino de Los Castillos a El Limón y Oeste: Octavio María.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en las Alcaldías de los Distritos de Santa María y Océ, respectivamente por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital, por tres veces consecutivas.

Chitré, 11 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillejo O.

L. 39043

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 31

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Samaño, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedula número 2-33-95, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva de un globo de terreno denominado "Peñoncillo", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de ciento seis hectáreas con siete mil metros cuadrados (106 Hect. 7.000 m<sup>2</sup>.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras nacionales;

Sur, Tierras nacionales;

Este, Tierras nacionales, tierras en posesión de José María Pineda y río San Pedro; y

Oeste, Camino de Cañazas a La Mesa (camino de varano).

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término de treinta días hábiles, y copias se suministran a la parte interesada para su publicación por tres veces en un diario de circulación en el país, y por una vez en la "Gaceta Oficial", todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Santiago, 28 de enero de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques de Veraguas,

J. A. Sastre.

L. 38148

(Única publicación)